



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral ... .. 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena	<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	<b>ARCHIVO</b> Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1984</b>	<b>Viernes 20 de enero</b>	<b>Número 16</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez del Juzgado número uno de Primera Instancia, en funciones, de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita divorcio 383-83, a instancia de A. Baz García mayor de edad, vecino de Burgos, representado por el Procurador señor Manero Pereda, contra Carmen Morillas Dumont, rebelde, siendo parte el Ministerio Fiscal, en cuyo expediente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: En Burgos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos por el Ilustrísimo Magistrado Juez don Manuel Morán González, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y partido, los autos de divorcio 383-83, a instancia de Antonio Baz García, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, dirigido por el Letrado. C. Carlos Real Chicote, contra Carmen Morillas Dumont, mayor de edad, con paradero desconocido, rebelde, por su incomparecencia en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo decretar como decreto el divorcio del matrimonio contraído por Antonio Baz García y Carmen Morillas Dumont, el 17 de

agosto de 1957; acordando como acuerdo la disolución de su régimen económico matrimonial. Que debo declarar como declaro que cada parte pague las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Comuníquese esta sentencia una vez firme, a los Registros Civiles donde consten las inscripciones de matrimonio y de nacimiento de los hijos, a fin de que se tomen las anotaciones oportunas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Morán González. — Firmado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Carmen Morillas Dumont, en forma legal, expido la presente en Burgos, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Francisco Javier Gambón García. — El Secretario (ilegible).

274.—4.260,00

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

##### SUSCRIPCIONES

La suscripción de PARTICULARES para 1984, por importe anual de CUATRO MIL PESETAS, puede ser abonada mediante su remisión a la Diputación Provincial, indicando el nombre que figura en la fajilla del «Boletín Oficial», a través de cualquier Caja de Ahorros, Banco o por giro postal, a comodidad del suscriptor.

Para las Corporaciones locales, la suscripción anual para 1984, es de TRES MIL PESETAS.

Aquellas Corporaciones locales que han autorizado a esta Diputación Provincial para cobrar dicha suscripción, deberán ABSTENERSE de enviar cantidad alguna, por este concepto, ya que se pasarán los recibos, a través de la Caja de Ahorros, que nos han indicado.

Burgos, Enero de 1984.

LA ADMINISTRACION

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Alberto Jorge Barreiro Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Pablo Bringas Ortiz, contra Donaciano Macho Espinosa, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

#### Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día seis de marzo a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de precio de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación. No han sido presentados, ni suplidos los títulos de propiedad.

Que las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, si les hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### Bienes objeto de subasta

Una vivienda sita en Itero del Castillo, sita junto a la carretera comarcal a Melgar de Fernamental, de planta baja y piso, con un total de cuatro habitaciones en el piso, y cocina, lavabo, gloria con trastero en la baja. Dicha finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad. Valorada pericialmente en la

suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Burgos, a 9 de enero de 1984. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).

275.—4.815,00

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento civil número 80 de 1983, sobre Expediente de Suspensión de Pagos, seguido a instancia de don J. José Ibáñez Revilla, vecino de Burgos, con domicilio en c/ Calzadas n.º 7, quinto, dedicado como comerciante individual, a la actividad de Contratista de Obras y promotor, por auto de esta fecha, se ha declarado a dicho comerciante, en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, y se ha acordado convocar a los acreedores de la misma, a la Junta General determinada en el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de febrero de 1984, y hora de las 10 de su mañana.

Dado en Burgos, a 10 de diciembre de 1983. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).

276.—2.145,00

### Juzgado de Distrito número dos

#### Cédula de notificación

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 969-83 sobre lesiones por agresión y malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por don Moisés Ruiz y Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 969-1983

en juicio oral y público por lesiones por agresión y malos tratos, contra Angel Menéndez Lobo, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial y vecino de Burgos en calle Santiago número 25-1.º C, contra Roberto Gutiérrez, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, últimamente domiciliado en Burgos y en la actualidad en ignorado paradero; figurando igualmente como lesionado-denunciado Alberto Bárcena García, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil y vecino de Burgos, en calle Calvario número 24-3.º derecha; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Menéndez Lobo, como autor responsable de una falta de lesiones por agresión a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a Alberto Bárcena García en la cantidad de diez mil pesetas por los días de impedimento y al pago de una tercera parte de las costas procesales. Que igualmente debo condenar y condeno a los denunciados Alberto Bárcena García y Roberto Gutiérrez, como autores de una falta de malos tratos entre sí a la pena de dos mil pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago igualmente de una tercera parte cada uno de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando no esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Moisés Ruiz y Ruiz. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Roberto Gutiérrez, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 10 de enero de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

### Juzgado de Distrito número tres

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor don Juan José Calvo Serraller, Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos en re-

solución de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido con el número 343 de 1983 sobre falta contra el Orden Público, contra Jesús James Bastos, de 27 años de edad, casado, conductor, con último domicilio conocido del mismo en Rondelada (Pontevedra) y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique y haga saber al penado que en los autos se ha practicado tasación de costas que arroja un total de 7.140 pesetas, dándole traslado de la misma para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Al propio tiempo se requiere al penado Jesús James Bastos, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos al objeto de practicar al mismo la diligencia de reprensión privada a que ha sido condenado.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a Jesús James Bastos, a que se ha hecho referencia, expido el presente en Burgos, a 9 de enero de 1984. — El Secretario (ilegible).

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Distrito

#### Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas número 495-82, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Félix Abadiano Berrio, de 29 años de edad, soltero, obrero y vecino de Miranda de Ebro y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de trescientas noventa y seis mil setecientas setenta y cinco pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 10 de enero de 1984. — La Secretaria (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas número 369-83, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Ignacio Urbina Vilorra, de 54 años de edad, casado, gruista, y vecino de Obarenes y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de dos mil ochocientos treinta pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 9 de enero de 1984. — La Secretaria (ilegible).

## SALAS DE LOS INFANTES

### Juzgado de Primera Instancia

Doña María Amparo Llorente Ayuso, Juez accidental de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 31-1983, seguido en este Juzgado a instancia de Banco de Santander, S. A., contra don Arsenio Martínez Esteban y otros, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de 8 días los bienes muebles que se detallarán y de 20 días, la «undécima parte indivisa» del inmueble que se indicará; señalándose para el acto de la subasta el próximo día 7 de marzo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, consistiendo los bienes embargados objeto de la subasta, en los siguientes:

#### Bienes muebles

1.—Un vehículo Morris-Mini 850, matrícula M-1.220-I, valorado en 65.000 pesetas.

2.—Un vehículo «Seat» 127, matrícula, BU-5.922-C, valorado en 125.000 pesetas.

3.—Una furgoneta Sava, modelo JO-4, matrícula BU-3.268-B, valorada en 15.000 pesetas.

#### Bienes inmuebles

1.—La «undécima parte indivisa» de la finca urbana, situada en la calle San Roque número dos de Salas de los Infantes, de planta baja y dos pisos, valorada en 814.545,50 pesetas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> La «undécima parte indivisa» del inmueble citado sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> El depositario de los bienes muebles que se subastan es don Angel Plaza Sevillano, con domicilio en Salas de los Infantes, Plaza Jesús Aparicio, 5, donde podrán ser examinados.

Dado en Salas de los Infantes, a diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, María Amparo Llorente Ayuso. — El Secretario (ilegible).

277.—5.175,00

Doña María Amparo Llorente Ayuso, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 25-82, instado por Maderas Rica, S. A., contra don Dionisio Carazo Peña, sobre reclamación de 375.780 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días la finca urbana embargada al demandado, consistente en la siguiente:

Urbana: Casa sita en Aranda de Duero, con su corral, en su calle del Centeno número 15. Su superficie es la de 108 metros cuadrados. Linda, derecha entrando, de Agustín Pérez; izquierda, de Vicente

Duque; espalda, de Leandro Garrido; y frente, con la calle de su situación. Es la finca registral número 11.842, inscrita al folio 218 del tomo 1.093 del archivo. Libro 118 del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Inscripción cuarta. Valorada en 1.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de febrero próximo, a las doce horas bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> El inmueble embargado sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salas de los Infantes, a 9 de enero de 1984. — El Juez, María Amparo Llorente Ayuso. — El Secretario (ilegible).

278.—4.605,00

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia

#### *Cédula de emplazamiento*

El señor Juez de Primera Instancia accidental de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha dictada en juicio declarativo de mayor cuantía número 66-1983, seguido a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos representada por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, contra Aislamientos Industriales del Oca, S. A., de Briviesca, parcela número 31 de la manzana C del Polígono Industrial de la Vega, he acordado dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hacer saber a dicha demandada que ha sido acusada su rebeldía y que se le conce-

de en un segundo llamamiento un plazo de cinco días para que comparezca en autos personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada, Aislamientos Industriales del Oca, Sociedad Anónima, expido la presente que firmo en Briviesca, a 31 de diciembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

279.—2.445,00

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de divorcio número 190-83 seguido a instancia de doña Ramona Moreno Martínez, mayor de edad, casada y vecina de Miranda de Ebro por el presente se emplaza al demandado esposo de la misma don Juan Berrio Valdés, en ignorado paradero para que en el término de veinte días pueda comparecer y contestar a la demanda y proponer en su caso la reconversión; igualmente se le emplaza para que en el término de seis días comparezca y conteste a la demanda de pobreza, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Villarcayo, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución de dicha Subsecretaría, fecha 20 de julio de 1983, que acordó autorizar la compatibilidad del puesto de trabajo desempeñado en la Administración y la actividad del ejercicio de la abogacía.

—oOo—

Número 552/83, interpuesto por Abraham de las Heras, S. A., representado y defendido por el Letrado D. Carlos Velasco Albillos, contra fallo núm. 538 del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos, fecha 14 de julio de 1983, que desestima la reclamación económica número 171/83, interpuesta por el recurrente, contra liquidación girada por la Delegación de Hacienda, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, Rendimientos del Trabajo, correspondiente al tercer trimestre de 1982.

—oOo—

Número 551 de 1983, interpuesto por la Sociedad «Abraham de las Heras, S. A.», representada por el Abogado D. Carlos Velasco Albillos, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos, dictada con fecha 14 de julio de 1983, en la reclamación núm. 175/83, formulada por citada Sociedad recurrente, contra la liquidación girada por la Delegación de Hacienda de Burgos, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Rendimientos de Trabajo, correspondiente al segundo semestre de 1983, por un importe de 920.316 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1983. El Secretario, L. Vaquero. — Visto Bueno El Presidente, Antonio Nabal.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 4/84, interpuesto por don Fernando Sáiz Alonso, representado y defendido por él mismo, contra resolución del Ilmo. señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 3 de noviembre de 1983, que desestima el

# AYUNTAMIENTO DE BURGOS

## SERVICIO DE AGUAS MUNICIPALES

Por acuerdo de la Comisión Regional de Precios de fecha 14 de diciembre de 1983, previa tramitación reglamentaria del expediente incoado al efecto, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 27-8-1977 y O. M. de 3-9-1977, en relación con la Ley 48/66 y el acuerdo de la Comisión Regional de Precios de la Junta de Castilla y León de 20-4-1983, han sido aprobadas las nuevas Tarifas de Suministro de Agua Potable de Burgos y, asimismo, entran en aplicación las nuevas Tarifas de Explotación del Saneamiento de la Ciudad, tal como se relacionan a continuación:

### 1. — SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

*Usos domésticos e industriales.*

#### a) Cuota de servicio:

<u>Diámetro del contador instalado</u>	<u>Cuota de servicio mensual</u>
10 y 13 mm. y s.c.	72 ptas./abonado
20 mm.	240 » »
25 mm.	336 » »
30 mm.	480 » »
40 mm.	960 » »
50 mm.	1.440 » »
65 mm.	1.920 » »
80 mm.	2.400 » »
100 mm.	3.360 » »
125 mm.	5.280 » »
150 mm.	12.960 » »
200 mm.	23.040 » »

#### b) Precio por metro cúbico de agua consumida:

El metro cúbico de agua consumida se cobrará a 16 pesetas.

*Usos benéficos y asimilados.*

#### a) Cuota de servicio:

Igual que la correspondiente a usos domésticos e industriales.

#### b) Precio por metro cúbico de agua consumida:

El metro cúbico de agua consumida se cobrará a 11,50 pesetas.

### 2. — EXPLOTACION DEL SANEAMIENTO.

#### A) Alcantarillado.

#### a) Cuota de servicio:

Será análoga para cualquier uso.

<u>Diámetro del contador instalado</u>	<u>Cuota de servicio mensual</u>
10 a 13 mm. y s.c.	30 ptas./abonado
20 mm.	100 » »
25 mm.	140 » »
30 mm.	200 » »
40 mm.	400 » »
50 mm.	600 » »
65 mm.	800 » »
80 mm.	1.000 » »
100 mm.	1.400 » »
125 mm.	2.200 » »
150 mm.	5.400 » »
200 mm.	9.600 » »

#### b) Cuota de volumen:

Será igual para cualquier uso.

Precio por metro cúbico de agua vertida: 6,00 pesetas/m<sup>3</sup>.

#### B) Depuración.

#### a) Cuota de servicio:

Es análoga para cualquier uso:

<u>Diámetro del contador instalado</u>	<u>Cuota de servicio mensual</u>
10 a 13 mm. y s.c.	43 ptas./abonado
20 mm.	143 » »
25 mm.	201 » »
30 mm.	287 » »
40 mm.	573 » »
50 mm.	860 » »
65 mm.	1.147 » »
80 mm.	1.433 » »
100 mm.	2.007 » »
125 mm.	3.153 » »
150 mm.	7.740 » »
200 mm.	13.760 » »

#### b) Cuota de volumen:

b.1) Vertido urbano: 9,00 pesetas por metro cúbico.

b.2) Vertido industrial: será de aplicación la fórmula polinómica que a continuación se detalla:

$$Ti = 3,95 + 0,003610 \times DQOI + 0,006083 \times SSI$$

Siendo DQOI y SSI los parámetros de medida de la contaminación (Demanda Química de Oxígeno y Sólidos en Suspensión) de cada industria individual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de diciembre de 1983. — El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición del Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Aranda de Duero, a 9 de enero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento de Aranda de Duero en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 30 de diciembre y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el artículo 147.3 del mismo, una vez que los trabajos de elaboración del Plan Especial de Reforma Interior del Barrio Allenduedero han adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, acuerda anunciar la exposición al público de dichos trabajos, que se recogen en el Avance de Planeamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Aranda de Duero, a 10 de enero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión plenaria extraor-

dinaria, celebrada el día 30 de diciembre y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el art. 147.3 del mismo, una vez que los trabajos de elaboración del Plan Especial de Reforma Interior y de conservación y valoración del patrimonio histórico-artístico del Casco Antiguo han adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, acuerda anunciar la exposición al público de dichos trabajos, que se recogen en el Avance de Planeamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias, y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Aranda de Duero, a 10 de enero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

## Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1983, acordó por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, establecer el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, en el treinta por ciento, al amparo de lo dispuesto en el art. 13.º de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público por espacio de 15 días.

Durante el expresado plazo, los interesados podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el correspondiente expediente y presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de enero de 1984. El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1983, acordó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, establecer el tipo de gra-

vamen de la Contribución Territorial Rústica, en el quince por ciento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.º de la Ley 24/1983 de 21 de diciembre.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público por espacio de quince días.

Durante el expresado plazo, los interesados, podrán examinar en la Secretaría - Intervención del Ayuntamiento el expediente instruido al efecto y presentar ante la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de enero de 1983. El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

## Ayuntamiento de Rubena

Confeccionado y aprobado el Proyecto Técnico de restauración de la iglesia parroquial de Rubena, redactado por doña María Teresa Bonal Fernández, Arquitecto de Burgos, por un importe de pesetas, 3.556.295, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones u observaciones que se consideren procedentes; advirtiéndose que no se admitirán ninguna de ellas.

Rubena, a diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Alcalde, Anastasio Güemes Sanz.

## Ayuntamiento de Revillarruz

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 1984, la imposición de la nueva exacción sobre Contribuciones Especiales, Tributo con fin no fiscal para el Servicio de la Lucha contra la Rabia, sobre Prestación personal y de Transportes, sobre Rodaje y Arrastre de Vehículos no gravados con el Impuesto Municipal de Circulación, sobre Licencias Urbanísticas, de la Tasa sobre Tránsito de Ganados, de la Tasa sobre Prestación de los Servicios de Alcantarillado, de la Tasa sobre Desagüe de Canalones en terreno de uso público, Licencia de Apertura de Establecimientos, de la

Tasa por el Suministro Municipal de Agua, sobre Venta Ambulante; y aprobada la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-dos de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

En Revillarruz, a 11 de enero de 1984. El Alcalde, A. Palacios.

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 4 de enero de 1984, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria 28-11-83 y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 284, de 15 de diciembre de 1983.

Las suplementaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 1-16-161-1. — Denominación, Personal laboral; crédito anterior, 457.744 pesetas; aumento, 15.000 pesetas; crédito definitivo, 472.744 pesetas.

Capítulo 2-21-211-1. — Gastos de oficina; 126.000; 30.000; 156.000.

Capítulo 2-22-222-1. — Reparaciones ordinarias del Ayuntamiento; 20.000; 8.000; 28.000.

Capítulo 2-22-222-3. — Reparaciones ordinarias de la Escuela; 29.917; 45.000; 74.917.

Capítulo 2-22-223-3. — Calefacción Escuelas; 30.000; 65.000; 95.000.

Capítulo 2-25-257-6. — Alumbrado público; 75.000; 5.000; 80.000.

Capítulo 2-25-258-6. — Recogida de basuras; 208.000; 35.000; 243.000.

Capítulo 2-25-259-1. — Representación Ayuntamiento; 45.000; 15.000; 60.000.

Capítulo 2-25-259-1. — Contribuciones; 80.000; 67.000; 147.000.

Capítulo 2-25-259-8. — Icona; 55.000; 25.000; 80.000.

Capítulo 2-25-259-8. — Icona; 55.000; 25.000; 80.000.

Capítulo 2-26-262-6. — Obras de reparación; 200.000; 75.000; 275.000.

Capítulo 2-29-291-7. — Servicios nuevos; 300.000; 285.000; 585.000.

Capítulo 9-94-946-8. — Amortización préstamo; 990.000; 5.000; 995.000.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Villalba de Duero, a 5 de enero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Quitanilla-Tordueles

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de información pública contra el expediente número 1 de modificación de créditos, dentro del presupuesto ordinario de 1983, según acuerdo de fecha de 30 de septiembre de 1983, se eleva a definitiva la aprobación inicial publicándose un resumen de las partidas afectadas, según establece el art. 14-2 de la Ley 40/1981 en relación con el art. 16-2 del mencionado texto.

#### Suplementos de créditos

Partida 223-1. — Limpieza calefacción, alumbrado; crédito inicial, 500.000 pesetas; aumento, pesetas, 115.000; crédito definitivo, 615.000 pesetas.

Partida 434-3. — Cuotas de aportación a servicios agrupados; crédito inicial, 70.000 pesetas; aumento, 10.600 pesetas; crédito definitivo, 80.600 pesetas.

#### Habilitación de créditos

Partida 321-9. — Intereses préstamo del Estado; aumento, 40.000 pesetas; crédito definitivo, 40.000 pesetas.

Quintanilla del Agua, a 11 de enero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Villazopeque

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de noviembre de 1983, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 325.268 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 615.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 27.000.

##### B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, 1.498.939 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 400.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.506.207 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 105.207.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 25.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 120.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.700.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 156.000.

##### B) Operaciones de capital:

9.—Variación de pasivos financieros, 400.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo de 2.506.207 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villazopeque, a 5 de enero de 1984. — El Alcalde-Presidente, Ignacio Villimar.

### Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de información pública contra el expediente de habilitación y suplemento de créditos, dentro del Presupuesto ordinario vigente, conforme al acuerdo corporativo de fecha 24 de octubre de 1983, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido expediente, al no haberse presentado reclamaciones, el cual es publicado resumido a nivel de capítulos, tal y como determina el artículo 14-2 en relación con el artículo 16-2 de la Ley 40/1981, de la siguiente forma:

Capítulo 1. — Remuneraciones de personal; crédito anterior, pesetas, 1.575.497; aumento, 2.000 pesetas; crédito definitivo, 1.577.497 pesetas.

Capítulo 2. — Compra de bienes corrientes y de servicios; crédito anterior, 1.181.303 pesetas; aumento, 60.000 pesetas; crédito definitivo, 1.241.303 pesetas.

Capítulo 4. — Transferencias corrientes; crédito anterior, 35.000 pesetas; aumento, 20.000 pesetas; crédito definitivo, 55.000 pesetas.

Capítulo 7. — Crédito anterior, 0,00 pesetas; aumento, 5.308.586 pesetas; crédito definitivo, 5.308.586 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Mambrilla de Castrejón, 31 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Recaudación de Tributos del Estado. - Zona primera de la Capital

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio segui-

do contra Calor y Frio Industrial, S. A., por débitos a la Hacienda Pública, en virtud de la Providencia, general de embargo, dictada en fecha 31 de mayo de 1978, con esta misma fecha se ha practicado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio al deudor a la Hacienda Pública, Calor y Frio Industrial, S. A., con domicilio en Burgos, Polígono Industrial Gamonal-Villimar, por el concepto de contribución urbana del período 1983, cuyo importe por principal asciende a 255.143 pesetas, más 51.029 pesetas de recargo de apremio al 20 por 100 y 50.000 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento y en total 356.172 pesetas, débitos que fueron notificados reglamentariamente y requerido para pago, sin que éste haya sido atendido. Por ello y cumplimentando la providencia general de embargo dictada con fecha 31 de mayo de 1978, declaro embargada en favor del Estado la finca urbana que a continuación se describe, como de la propiedad del mencionado deudor y objeto tributario origen de la mencionada deuda:

Tomo: 2.345. — Folio: 91. — Finca: 175. — Urbana, parcela de terreno, en término de esta ciudad de Burgos y su barrio de Villayuda, ubicada en la Manzana M. de la Zona Sur del Polígono Industrial Gamonal-Villimar; de 19.442 metros y 12 decímetros cuadrados. Linda al Norte, en línea de 200,35 metros, con la calle núm. 13 del Plan de Urbanización del Polígono Industrial; al Sur, en línea quebrada de tres lados, la primera de 113,50 metros, linda con parcela adquirida por Controles Automáticos, quiebra al Norte, en línea de 3,25 metros y continúa al Este, en línea de 101,50 metros, lindando con terrenos adquiridos por la empresa Talleres M. G.; al Este, en línea de 79-76 metros, con calle número 4 del Plan de ordenación del Polígono, y al Oeste, con terrenos destinados a la Urbanización de la calle núm. 14.

Del citado embargo se hará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, con el alcance previsto en el artículo 73 de la Ley Gene-

ral Tributaria número 230/1963, de 28 de diciembre; artículo 37 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto número 3.154/1968, de 14 de noviembre; Regla 19.ª de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto número 2.260/1969, de 24 de julio y artículo 194 de la Ley Hipotecaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del citado Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y a los acreedores hipotecarios si existieran, con la advertencia a todos ellos que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación. Para dar cumplimiento a lo establecido en el número 2 de la Regla 19.ª citada expídase mandamiento de anotación preventiva de este embargo al Sr. Registrador de la Propiedad, en los términos expresados y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de la subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Lo que les notifico y les advierto que, en término de ocho días, podrán designar perito que intervenga en la tasación, entendiéndose que renuncian al citado derecho si dejaran transcurrir el mencionado plazo sin haberlo designado y comunicado a esta Recaudación, también les advierto que contra este acto de gestión recaudatoria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda, en término de ocho días, pero la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento ejecutivo salvo en los términos y con los requisitos exigidos en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 9 de enero de 1984. — El Recaudador (ilegible).